



Estimado/a Presidente/a

Le remito este escrito para informarle de que en el seno de la Comisión Interministerial de Precios de Medicamentos y Productos Sanitarios (CIPM), celebrada el 27 de junio de 2019, se ha acordado ampliar la información contenida en las notas informativas de las reuniones de dicha Comisión, transformándolas en un documento de acuerdos adoptados. En el siguiente enlace, tras cada reunión se publican dichos documentos: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/farmacia/CIPMyPS.htm>

Como conoce, este avance en la senda de la transparencia se inició en la CIPM de mayo donde se acordó incluir los motivos de financiación/no financiación de cada medicamento. Ahora la ampliación de la información reside en la incorporación de la información relativa a los acuerdos sobre los expedientes relativos a nuevos medicamentos, nuevas indicaciones, alteraciones de la oferta y alegaciones. Para facilidad en la lectura los acuerdos se diferencian en dos **bloques**: acuerdos de precio y financiación (aceptación) y acuerdos denegatorios.

Cada bloque se divide en los siguientes **apartados**:

- A. Nuevos medicamentos: En este apartado se incluyen los acuerdos relativos a la inclusión o no inclusión en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud (SNS) de medicamentos con nuevos principios activos o combinaciones (A.1) y de otros medicamentos (A.2) (en este subapartado se incluyen, por ejemplo, los primeros genéricos, primeros biosimilares y primeras copias, entre otros).
- B. Nuevas indicaciones: En este apartado se incluyen los acuerdos relativos a la inclusión o no inclusión en la prestación farmacéutica del SNS de nuevas indicaciones de medicamentos que ya están incluidos en la prestación farmacéutica del SNS.
- C. Alteraciones de la oferta: En este apartado se recogen los acuerdos relativos a las alteraciones en la oferta, es decir, a la modificación de las condiciones de financiación y precio (precio al alza o la baja, condiciones de la prescripción y dispensación, exclusión de la prestación) de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del SNS.
- D. Alegaciones: En este apartado se incluyen los acuerdos relativos a los expedientes (pueden ser nuevos medicamentos, nuevas indicaciones o alteraciones de la oferta) que han obtenido un acuerdo de aceptación o de no aceptación de las alegaciones presentadas por el laboratorio titular del medicamento objeto de expediente.

Cabe destacar que en los apartados A (nuevos medicamentos), B (nuevas indicaciones) y D (alegaciones) se incluyen, tanto en el texto del acuerdo como en la tabla que se incorpora en cada expediente, los motivos de financiación/ no financiación, siendo éstos los establecidos en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios por el que se financian los medicamentos:

*Artículo 92:*

- a) Gravedad, duración y secuelas de las distintas patologías para las que resulten indicados.*
- b) Necesidades específicas de ciertos colectivos.*
- c) Valor terapéutico y social del medicamento y beneficio clínico incremental del mismo teniendo en cuenta su relación coste-efectividad.*



*d) Racionalización del gasto público destinado a prestación farmacéutica e impacto presupuestario en el Sistema Nacional de Salud.*

*e) Existencia de medicamentos u otras alternativas terapéuticas para las mismas afecciones a menor precio o inferior coste de tratamiento.*

*f) Grado de innovación del medicamento.*

En el apartado C (alteraciones de la oferta) los criterios para la toma de decisión son los establecidos en el artículo 93 y 96 de la citada Ley.

Por último, solo recordarle que estos acuerdos no son definitivos puesto que, previo a la Resolución por parte de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, se dispone del trámite de alegaciones al Proyecto de Resolución por parte de la empresa, según el procedimiento administrativo. Por tanto, los acuerdos tomados en esta Comisión de mayo de 2019 no serán efectivos hasta que se emita la correspondiente Resolución definitiva por la DGCFYF y los cambios que generan estos acuerdos se incluyan en el Nomenclátor de facturación correspondiente.

En el caso de que los laboratorios titulares de los medicamentos incluidos en los apartados A (nuevos medicamentos), B (nuevas indicaciones) y C (alteraciones de la oferta) no presenten alegaciones y acepten el proyecto de resolución o bien las presenten y éstas se acepten, se emitirá resolución de financiación.

En el caso de que los laboratorios titulares de los medicamentos incluidos en los apartados A (nuevos medicamentos), B (nuevas indicaciones) y C (alteraciones de la oferta) presenten alegaciones y estas no se acepten, se emitirá una resolución expresa de no financiación.

Ruego difunda esta información entre las personas asociadas de la organización que Usted preside. Asimismo aprovecho para trasladarle que estamos trabajando en mejorar la información disponible a los profesionales en materia de financiación y me pongo a su disposición para facilitar información adicional en relación al procedimiento de inclusión de los medicamentos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

Un afectuoso saludo,

Madrid, a 2 de julio de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE CARTERA BÁSICA DE SERVICIOS  
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA

Patricia Lacruz Gimeno